k·yena

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 001 - 2023 PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SOCIEDAD SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S. Y PREVENCIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN CONSULTORES S.A.S.

Entre los suscritos, **CARLOS SARABIA MANCINI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.158.549, quién actúa su condición de Gerente General y Representante Legal de **K- YENA S.A.S.** antes APBAQ con NIT 901.040.175-1, sociedad por acciones simplificada y de economía mixta, con domicilio principal en Barranquilla, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **GERMAN CAMILO MESA PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.007.147 expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación de la sociedad **PREVENCIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN CONSULTORES S.A.S.** identificada con NIT 900.596.873-5, quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la sociedad K-YENA S.A.S. antes APBAQ es una sociedad por acciones simplificada y de economía mixta con aportes públicos inferiores al 90% del capital total y que tiene por objeto el desarrollo de actividades comerciales en competencia, por lo que se encuentra sometida al régimen de derecho privado, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011.

2. Que la sociedad K– YENA S.A.S. antes APBAQ cuenta con su propio manual de contratación que rige, en aplicación de los principios de la función administrativa, la selección de sus contratistas.

3. Que, para el caso de los contratos de prestación de servicios, el Manual de Contratación de K -YENA S.A.S. antes APBAQ dispone que se suscribirán de manera directa con la persona natural o jurídica que tenga suficiencia de idoneidad en la ejecución del objeto contratado, siendo por tal un tipo contractual en que prevalecerá la consideración intuitu personae *(Numeral 14.1.2.1.1.)*

4. Que, en el segundo semestre del año 2022 se inició de forma satisfactoria la actualización e implementación Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la sociedad K-YENA S.A.S. antes APBAQ S.A.S. en cumplimiento de las directrices exigidas en el Decreto 1072 del 2015 y a la Resolución 0312 de 2019 atendiendo a los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 001 - 2023 PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SOCIEDAD SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S. Y PREVENCIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN CONSULTORES S.A.S.

5. Que, teniendo en cuenta lo anterior se requiere contratar los servicios para el acompañamiento y seguimiento permanente que garantice la implementación correcta y unificada del SGSST implementado dentro de la entidad, lo cual permitirá garantizar un ambiente de trabajo seguro, a través de la prevención de accidentes y enfermedades laborales en los empleados y prestadores de servicios de K-YENA S.A.S. antes APBAQ.

6. Que se recibió las propuestas técnicas y económicas No. CS-PS-0768-2022 de fecha catorce (14) de diciembre de 2022 por parte de PREVENCIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN CONSULTORES S.A.S. quien acreditó las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias, por lo que se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de la entidad para el objeto pretendido y en especial las cláusulas que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y NATURALEZA DEL SERVICIO. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE EN LA IMPLEMENTACIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE K-YENA S.A.S. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019.

ALCANCE: El desarrollo del presente objeto contractual busca garantizar la realización de los servicios descritos en las en la propuesta de prestación de servicios, de acuerdo con los términos, especificaciones y condiciones técnicas estipulados en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. En razón de lo anterior el alcance del objeto del presente contrato el CONTRATISTA garantizará la implementación correcta y unificada del SGSST dentro de la organización interna de K -YENA S.A.S. a través de la coordinación de las distintas actividades descritas en cada ítem de la propuesta presentada a la luz de las Directrices normativas del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 hasta su correcta ejecución, haciendo seguimiento permanente, presentando informes mensuales y/o cada vez que así se requiera.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
2. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones;
3. Elaborar un informe de su labor de manera mensual y cada vez que le sea requerido;
4. Responder por la información que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado;

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 001 - 2023 PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SOCIEDAD SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S. Y PREVENCIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN CONSULTORES S.A.S.

5. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad;
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
7. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos;
8. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho relacionado con la ejecución del presente contrato;
9. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto;
10. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales;
11. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
12. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, siempre y cuando se evidencie que el CONTRATISTA no informo de las responsabilidades o actividades que deberían hacerse para evitar esta situación, es importante aclarar que algunas de las actividades requieren recursos que deben ser suministrados por el CONTRATANTE en las formas y tiempos que serán indicados en el proceso de objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

1. Acompañamiento del Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo con lo establecido por la Resolución 0312 de 2019 por la cual se define los estándares mínimos del SG SST, Capitulo III Estándares Mínimos para empresas de Cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV, V y de cincuenta o menos trabajadores con riego IV o V. Capitulo IV Disposiciones comunes para todas las empresas, empleadores y contratantes
2. Realizar la evaluación inicial de la organización frente a los requerimientos normativos legales vigentes.
3. Adelantar la socialización a todo el personal de K -YENA S.A.S. respecto de las implicaciones e importancia del proceso a ejecutar.
4. Promover el liderazgo gerencial y de todos los trabajadores de K -YENA S.A.S. en la puesta en marcha e inmediata implementación del SG SST.
5. Adelantar la capacitación integra en los lineamientos para la implementación y registro adecuada del SG SST en K -YENA S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 001 - 2023 PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SOCIEDAD SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S. Y PREVENCIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN CONSULTORES S.A.S.

6. Capacitar de manera integral en los lineamientos para la implementación y registro adecuado del SG SST.
7. Contribuir a la generación de un ambiente de trabajo seguro y saludable a través de la implementación del SG SST.
8. Ejecución, cumplimiento e implementación correcta de cada una de las actividades incluidas dentro de la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Suministrar al CONTRATISTA la información que requiera EL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN. La duración del presente contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

CLAUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS **($5.569.200)** El CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, por la prestación de su servicio como honorarios de la siguiente manera: pagos mensuales por valor de cuatrocientos sesenta y cuatro mil cien pesos **($464.100)** previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada de los soportes exigidos por la ley y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: EL CONTRATISTA se hace responsable de los riesgos y perjuicios que cause a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 001 - 2023 PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SOCIEDAD SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S. Y PREVENCIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN CONSULTORES S.A.S.

CLAUSULA DECIMA. MODIFICACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado y adicionado previo acuerdo entre las partes elevado a escrito.

CLAUSULA UNDECIMA. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA UNDECIMA SEGUNDA. TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por: a) Mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito; b) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley, c) Por decisión Judicial o d) Por imposibilidad de ejecutar su objeto.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, dará lugar al pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato a favor del CONTRATANTE, a título de pena, lo que no lo eximirá del cumplimiento de la obligación principal.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIONES. EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar las informaciones que puedan considerarse como información confidencial, siendo esta aquella que en razón de su naturaleza se considere de alto interés particular y especial de los negocios de EL CONTRATANTE, y que en razón del presente contrato fuere producida o revelada, lo cual constituye una condición esencial del presente Contrato, dado que el conocimiento por terceros de los secretos, le privaría de la posibilidad de usufructuar pacífica y exclusivamente, y sin afección de sus intereses, el negocio convenido.

En razón de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a preservar las informaciones conocidas en ocasión de su gestión, aún sean reveladas expresamente por EL CONTRATANTE o simplemente descubiertas o conocidas en virtud de estas labores, con el cuidado de un buen hombre de negocios y a notificar formalmente y por escrito la existencia del secreto y la obligación de mantenerlo en estricta confidencialidad a sus ejecutivos, empleados o asalariados o sus consultores o contratistas y otros similares que, con motivo del cumplimiento de sus funciones, tenga acceso permanente o eventual a la información referente.

En caso de que a EL CONTRATISTA se le exigiere por una norma legal positiva o por vía de un auto o requerimiento de un tribunal competente, revelar Información Confidencial de la otra, dicha reclamación deberá notificar inmediatamente por escrito y en la medida de lo posible, antes de revelar información alguna, tal requerimiento al propietario o interesado, a fin de que éste quede en condición de

buscar la protección adecuada. En tales casos, LA PARTE a quien la información fuere requerida se obliga a suministrar única y exclusivamente la porción de la Información Confidencial que fuere legalmente exigida para salvaguardar el orden público, y nunca para favorecer un interés puramente privado.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. PROTECCION DE DATOS MANEJO DE DATOS PERSONALES. LAS PARTES, actuando en calidad de titulares de los datos personales suministrados de manera libre y voluntaria a la firma del presente Contrato; autorizamos que nuestros datos personales sean compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y por tanto sean objeto del tratamiento en bases de datos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 de la ley de protección de datos personales. Dichos datos estarán destinados única y exclusivamente para el cabal cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato y para mantener una eficiente comunicación de la información que sea de utilidad para los vínculos contractuales.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. FUGA DE CEREBROS: Ninguna de LAS PARTES podrá generar actos de competencia desleal, como actos de desorganización, inducción a la ruptura contractual, entre otros. Los cuales expresamente pactamos: la no insinuación o contratación bajo ninguna modalidad ya sea de manera directa o indirecta al personal que presta los servicios a la otra PARTE. Ante el incumplimiento por alguna de LAS PARTES, a la obligación contenida en la presente cláusula, LA PARTE incumplida pagará a la otra por concepto de indemnización la suma correspondiente a el equivalente a UN (01) SEMESTRE DE SALARIOS MÁS SUS PRESTACIONES SOCIALES, del EMPLEADO fugado; previa prueba siquiera sumaria del hecho, y la presentación del certificado del salario y el pago de aportes de seguridad social del último semestre como soporte de la liquidación de la presente cláusula, junto con la respectiva cuenta de cobro o factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales, la cual, será cancelada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su presentación.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1.- Estudios previos. 2.- Propuesta. 3.- Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 001 - 2023 PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SOCIEDAD SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S. Y PREVENCIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN CONSULTORES S.A.S.

En señal de conformidad, se firma en Barranquilla, el cuatro (04) de enero de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS A. SARABIA MANCINI
Represente Legal K -YENA S.A.S.
CONTRATANTE

GERMAN CAMILO MESA PEREZ
Representante legal PREVENCIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN CONSULTORES S.A.S.
CONTRATISTA.